



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día ocho de junio de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, y la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca para la creación de la Comisión Interadministrativa de "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar".

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a ocho de junio de dos mil dieciséis.



EXTRACTO DE DOCUMENTOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA CRUZ DE CARAVACA, Y LA REAL E ILUSTRE COFRADÍA DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DE “CARAVACA DE LA CRUZ 2017. AÑO JUBILAR”

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Borrador del Convenio de colaboración.
3. Orden de aprobación del texto del Convenio.
4. Informe del Servicio Jurídico de Secretaría General.
5. Propuesta-Memoria Justificativa del Director del Director del Instituto de Turismo de fecha 25 de mayo de 2016.
6. Conformidad de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca.
7. Conformidad del Ayuntamiento de Caravaca.
8. Conformidad de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 5 que la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: Turismo. Quedando adscrita a esta Consejería la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Conforme la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional dicho Instituto es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno Regional, ejerciendo para ello las funciones previstas en sus Estatutos.

Durante el año 2017 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se celebra el acontecimiento "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar". Para dicha ocasión está prevista la realización de diversas actividades tanto de iniciativa pública como de iniciativa privada, con el fin de dinamizar cultural y turísticamente la Región de Murcia con motivo de la celebración religiosa del año santo o jubileo ordinario 2017, concedido *in perpetuum* a la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca de la Cruz en el año 1998 por el papa Juan Pablo II. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2018, y está previsto que incluya todo tipo de acontecimientos culturales, artísticos y sociales, de ocio, actuaciones de investigación, académicas, educativas, de promoción de patrimonio cultural material e inmaterial, cultura gastronómica, y pruebas deportivas que tengan lugar con motivo de la preparación y desarrollo de la efeméride.

La disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, otorga la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, a la celebración del "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar". El apartado tres de dicha disposición adicional señala que "la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002", añadiendo en el apartado cuatro de aquélla que "el desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002."



Por su parte, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo señala en su artículo 27, que la Ley que apruebe los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público regulará la creación de un consorcio o la designación de un órgano administrativo que se encargue de la ejecución del programa y que certifique la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del mismo, en el que necesariamente estarán representadas las Administraciones Públicas interesadas en el acontecimiento y, en todo caso, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo necesario el voto favorable de la representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la emisión de las citadas certificaciones.

Para dar cumplimiento a dicha disposición, el presente Convenio, a su suscribir entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, y la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, tiene por objeto la creación de la Comisión Interadministrativa para la celebración del "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar".

En su virtud, y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y del artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar a la consideración del Consejo de Gobierno, la aprobación del siguiente

ACUERDO

Autorizar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, y la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca para la creación de la Comisión Interadministrativa de "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar".

En Murcia, a 02 JUN 2016

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

Fdo: Juan Hernández Albarracín



Camino de la Cruz
de Caravaca



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA CRUZ DE CARAVACA, Y LA REAL E ILUSTRE COFRADÍA DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DE “CARAVACA DE LA CRUZ 2017. AÑO JUBILAR”

En Madrid, a ____ de _____ de 2016

REUNIDOS

De una parte, Don Íñigo Méndez de Vigo y Montojo, Ministro de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Real Decreto 535/2015, de 25 de junio, en representación del citado departamento y en ejercicio de las competencias que le confiere la disposición adicional decimotercera, en relación con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, Doña Pilar Platero Sanz, Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.a) de la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, ejercitando por delegación la competencia del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

De otra parte, Don Pedro Antonio Sánchez López, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 588/2015, de 2 de julio (publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 158 de 3 de julio de 2015), con competencia para suscribir este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha ____ de _____ de 2016.

De otra, D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto de la Presidencia número 22/2015, de 4 de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 152, de 4 de julio de 2015), en su condición de Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, entidad pública empresarial creada por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas



tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, al que corresponden la ordenación, planificación programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 61 la mencionada Ley. Se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia en su reunión de fecha 26 de abril de 2016. Interviene también en nombre y representación de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, fundación inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia con el nº _____, cuyo patronato preside por razón de su cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos de la Fundación, estando facultado para la suscripción del presente convenio por acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación en su reunión de fecha 13 de mayo de 2016.

De otra, D. José Moreno Medina, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en nombre y representación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud la Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2016.

Y de otra, D. Elisa María Giménez-Girón, Hermana Mayor de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, Asociación Pública de Fieles inscrita en el Registro de Entidades Religiosas Católicas del Ministerio de Justicia bajo el número 4024-/0-SE/C; inscrita igualmente en el Libro Registro de Asociaciones, Sociedades y Fundaciones con el número 1046 y con el número 293 en el Libro Registro de la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia y adscrita a la Diócesis de Cartagena. Cargo para el que fue elegida con fecha 29 de junio de 2014, y confirmada la elección por el Sr. Obispo de Cartagena don José Manuel Lorca Planes, por Decreto dado en Murcia a 7 de julio de 2014. Se encuentra especialmente facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta Representativa de la Cofradía en sesión celebrada con fecha 6 de mayo de 2016.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente convenio de colaboración y, al efecto,

EXPONEN

I. Que el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo señala que la Ley que apruebe los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público regulará la creación de un consorcio o la designación de un órgano administrativo que se encargue de la ejecución del programa y que certifique la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del mismo, en el que



Camino de la Cruz
de Caravaca



necesariamente estarán representadas las Administraciones Públicas interesadas en el acontecimiento y, en todo caso, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo necesario el voto favorable de la representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la emisión de las citadas certificaciones.

II. Que la disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, otorga la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, a la celebración del "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar".

III. Que el apartado tres de dicha disposición adicional señala que "la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002", añadiendo en el apartado cuatro de aquélla que "el desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002."

IV. El apartado cinco, a su vez, dispone que los beneficios fiscales del programa de apoyo a este acontecimiento serán los máximos previstos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002.

V. Finalmente, la citada disposición adicional establece que la duración del programa de apoyo abarcará desde el 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2018.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la creación de la Comisión Interadministrativa para la celebración del "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar", en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en relación con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En particular será el órgano encargado del desarrollo y concreción en planes y programas de las actividades de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar" así como de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los planes y programas de actividades para la celebración del acontecimiento.



Para la emisión de dichas certificaciones será necesario el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2, b) in fine de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Segunda.- Entidad encargada de la ejecución material del programa.

La Fundación Camino de la Cruz de Caravaca se encargará de la realización material de los actos y actividades que se deriven de la ejecución del programa para la conmemoración del "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar", y será la receptora de las donaciones.

Asumirá la financiación de los gastos y eventuales pérdidas que, de su liquidación, en su caso, puedan derivarse de las actuaciones realizadas por la Comisión Interadministrativa, sin que corresponda obligación económica alguna para la Hacienda Pública Estatal. En este sentido, la Hacienda Pública Estatal no asume ni asumirá obligación económica alguna que derive de las actuaciones realizadas por la Comisión Interadministrativa frente a ésta o respecto de terceros.

La Administración General del Estado no asume, ni asumirá, obligación económica alguna que derive del funcionamiento de la Comisión Interadministrativa.

Tercera.- Financiación e información económica.

La financiación de la programación oficial del evento corresponderá a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, quien los sufragará con cargo a su presupuesto ordinario, así como, en su caso, con subvenciones, aportaciones, donaciones u otros ingresos de carácter privado, asumiendo la condición de destinataria y administradora de las donaciones que se realicen para la ejecución del programa de apoyo al acontecimiento de excepcional interés público. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz podrán colaborar con la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca mediante la financiación directa y con cargo a sus respectivos presupuestos de las actividades que se determine. Los recursos económicos se aplicarán exclusivamente a la realización de los planes y programas aprobados por la Comisión Interadministrativa. La Fundación asumirá las eventuales pérdidas que del programa de apoyo al acontecimiento de excepcional interés se pudieran producir.

Cuarta.- Composición.

Formarán parte de la Comisión Interadministrativa:

- a. El Presidente de la Comisión, cargo que corresponderá al Consejero competente en materia de turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actualmente el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.



Camino de la Cruz
de Caravaca



b. El Vicepresidente de la Comisión, cargo que corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

c. Dos vocales en representación de la Administración General de Estado: uno del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, nombrado por la Subsecretaria de este Ministerio, y, el segundo, de la Secretaría de Estado de Cultura, nombrado por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte.

d. Un vocal en representación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, nombrado por su Consejo de Administración.

e. Un vocal en representación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que será el titular de la concejalía competente en materia de turismo.

f. Un vocal en representación de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, nombrado por su Patronato.

g. Un vocal en representación de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, nombrado por su Junta Representativa.

h. El Secretario de la Comisión Interadministrativa, con voz pero sin voto, que será el Secretario del Patronato de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca.

El órgano competente para designar los vocales también podrá designar los suplentes, que los sustituirán en casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada.

También podrán asistir a las sesiones aquellas personas que por su cualificación y/o experiencia, el Presidente estime conveniente que intervengan, asesoren o informen a la misma. Dichos asistentes tendrán voz, pero no voto.

Los miembros de la Comisión Interadministrativa actúan por razón del cargo originario, no pudiendo percibir remuneración alguna en concepto de dietas de asistencia a las reuniones de la Comisión, excepto la indemnización y reembolso de los gastos de desplazamiento debidamente justificados.

El régimen de adopción de acuerdos de la Comisión Interministerial será por mayoría simple de los miembros asistentes y, para la emisión de las certificaciones a que hace referencia el artículo 27.2.b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se requerirá el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Quinta.- Régimen jurídico.

El funcionamiento de la Comisión Interadministrativa se regirá por el presente convenio y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación.



Camino de la Cruz
de Caravaca



La aplicación de los beneficios fiscales se registrará, en particular, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y por el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

En todo aquello que no esté previsto en el presente convenio, el funcionamiento de la Comisión Interadministrativa se registrará por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, por la normativa aplicable a los órganos colegiados compuestos por representaciones de distintas administraciones.

Todas las referencias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se entenderán realizadas a los artículos correspondientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a partir de su entrada en vigor.

Sexta.- Funciones de la Comisión Interadministrativa.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a. La aprobación de los planes y programas de actividades específicas que pueden dar lugar a la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 así como las modificaciones que del mismo se realicen.
- b. La aprobación de un manual de aplicación de marca para el empleo, con finalidad publicitaria, de los signos distintivos, denominativos, gráficos, etc., que identifiquen al acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar".
- c. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa de apoyo, según lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
- d. Acordar el ejercicio de acciones judiciales y administrativas.
- e. Acordar la disolución de la Comisión Interadministrativa, que deberá ser aprobada por unanimidad y que requerirá la ratificación formal de todas las entidades consorciadas.
- f. Acordar el Manual de procedimientos de la Comisión Interadministrativa.

Séptima.- Funciones de la Presidencia.

La Presidencia tendrá las siguientes funciones:



Camino de la Cruz
de Caravaca



- a. Representar legalmente a la Comisión Interadministrativa.
- b. Acordar la convocatoria de las sesiones de la Comisión Interadministrativa y fijar el orden del día.
- c. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptado, de los preceptos de este convenio y de las normas legales aplicables a los actos de la Comisión Interadministrativa.
- e. Visar las actas de las reuniones y las certificaciones que se deban expedir.
- f. Cualquier otra de índole general que conforme a la legislación vigente le correspondan.

Octava.- Sede.

La Comisión Interadministrativa tendrá su sede en la ciudad de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Novena.- Procedimiento de emisión de certificaciones.

1. Para la obtención de las certificaciones a las que hace referencia el artículo 27.2 b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, los interesados deberán presentar una solicitud dirigida a la Comisión Interadministrativa, en los modelos de solicitud normalizados que se facilitarán.
2. La solicitud podrá presentarse en la forma y lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la siguiente dirección: <http://www.carm.es>
3. El plazo para la presentación de las solicitudes concluirá el 15 de julio de 2018.
4. El plazo máximo en que deben notificarse las certificaciones por la Comisión Interadministrativa será de dos meses desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver.

El cómputo de dicho plazo se suspenderá cuando se requiera al interesado que complete la documentación presentada, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la presentación de la documentación requerida.

5. La solicitud de certificación será examinada por la Comisión Interadministrativa, que, en su caso, acordará su emisión, siendo necesario para su estimación el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



Camino de la Cruz
de Caravaca



6. Las resoluciones emitidas por la Comisión Interadministrativa agotan la vía administrativa y contra las mismas cabe interponer potestativamente recurso de reposición en vía administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o recurso contencioso administrativo conforme a lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

7. Transcurrido el plazo de notificación de las certificaciones sin que el interesado haya recibido requerimiento o notificación administrativa acerca de su solicitud, se entenderá cumplido el requisito de la certificación, pudiendo el interesado solicitar de la Administración Tributaria el reconocimiento previo del beneficio fiscal aportando una copia sellada de la solicitud.

Décima.- Logos.

En las actuaciones realizadas por la Fundación en las que se lleve a cabo publicidad del acontecimiento, figurarán los logotipos de todas las entidades participantes en la Comisión Interadministrativa en igualdad de condiciones.

Undécima.- Vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la aprobación por la Comisión Interadministrativa de las operaciones de liquidación de las actuaciones relacionadas con la celebración del "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar" que deberá producirse, en todo caso, antes del 30 de junio de 2019.

A tal efecto, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, una vez finalizadas las actuaciones del programa "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar", presentará un informe económico para su toma en consideración por la Comisión Interadministrativa que contendrá una relación completa de los ingresos percibidos, de los gastos ejecutados y de las actuaciones realizadas y una auditoría de cuentas correspondiente al período comprendido desde la entrada en vigor del presente Convenio de Colaboración hasta la finalización del programa.

Una vez aprobado el informe económico de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, la Comisión Interadministrativa aprobará por unanimidad la propuesta de liquidación, que será presentada por el Secretario de la Comisión.

Una vez aprobadas las operaciones de liquidación, la Comisión Interadministrativa aprobará por unanimidad su disolución, que deberá ser ratificada por las entidades que la integren.



Camino de la Cruz
de Caravaca



En todo caso la Comisión Interadministrativa no se podrá disolver hasta que no haya cumplido con todas las obligaciones que le impone la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pueden derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes. En su defecto, será el orden jurisdiccional contencioso administrativo el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que se presenten.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Ministerio de Educación, Cultura y
Deporte

Ministerio de Hacienda y Administraciones
Públicas

D. Íñigo Méndez de Vigo y Montojo
Ministro de Educación, Cultura y Deporte

Dña. Pilar Platero Sanz
Subsecretaria de Hacienda y
Administraciones Públicas

Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia

Instituto de Turismo de la Región de
Murcia y Fundación Camino de la Cruz
de Caravaca

D. Pedro Antonio Sánchez López
Presidente

D. Juan Hernández Albarracín
Presidente

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y
Vera Cruz de Caravaca

D. José Moreno Medina
Alcalde-Presidente

D^a. Elisa M^a. Giménez-Girón Marín
Hermana Mayor



O R D E N

Vista la Propuesta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sobre la firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, y la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca para la creación de la Comisión Interadministrativa de "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar".

Durante el año 2017 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se celebra el acontecimiento "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar". Para dicha ocasión está prevista la realización de diversas actividades tanto de iniciativa pública como de iniciativa privada, con el fin de dinamizar cultural y turísticamente la Región de Murcia con motivo de la celebración religiosa del año santo o jubileo ordinario 2017, concedido *in perpetuum* a la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca de la Cruz en el año 1998 por el papa Juan Pablo II. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2018, y está previsto que incluya todo tipo de acontecimientos culturales, artísticos y sociales, de ocio, actuaciones de investigación, académicas, educativas, de promoción de patrimonio cultural material e inmaterial, cultura gastronómica, y pruebas deportivas que tengan lugar con motivo de la preparación y desarrollo de la efeméride.

La disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, otorga la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, a la celebración del "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar". El apartado tres de dicha disposición adicional señala que "la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002", añadiendo en el apartado cuatro de aquélla que "el desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002."

Por su parte, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo señala en su artículo 27, que la Ley que apruebe los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público regulará la creación de un consorcio o la designación de un órgano administrativo que se encargue de la ejecución del programa y que certifique la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del mismo, en el que necesariamente estarán representadas las Administraciones Públicas interesadas en el acontecimiento y, en todo caso, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo necesario el voto



favorable de la representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la emisión de las citadas certificaciones.

Para dar cumplimiento a dicha disposición, el presente Convenio, a su suscribir entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, y la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, tiene por objeto la creación de la Comisión Interadministrativa para la celebración del "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar".

En consecuencia, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 8 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, y la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca para la creación de la Comisión Interadministrativa de "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar"

Murcia a
**EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
TURISMO Y EMPLEO**

Fdo.: Juan Hernández Albarracín



1J16CC000004

INFORME JURÍDICO

Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA CRUZ DE CARAVACA, Y LA REAL E ILUSTRE COFRADÍA DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DE “CARAVACA DE LA CRUZ 2017. AÑO JUBILAR”

Visto el borrador de Convenio de Colaboración arriba referenciado procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y con el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, la emisión de informe del Servicio Jurídico:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia se remite a esta Secretaría General, en fecha 25 de mayo de 2016, el expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, y la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca para la creación de la Comisión Interadministrativa de “Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar”, en el que consta la siguiente documentación:

- Propuesta de autorización del Convenio al Consejo de Gobierno.
- Borrador del Convenio.
- Orden de aprobación del texto del Convenio.
- Propuesta-Memoria Justificativa del Director del Instituto de Turismo de fecha 25 de mayo de 2016.
- Escritura de constitución, Estatutos y escrito de conformidad de la Fundación.
- Conformidad del Ayuntamiento de Caravaca.
- Conformidad de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Marco jurídico, fundamento y competencia.

I.- El artículo 148.1.18ª de la Constitución Española dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción y ordenación del



Secretaría General

turismo en su ámbito territorial. De acuerdo con ello, el artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia de: «*Promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.*»

La ordenación del sector turístico, la promoción, la planificación y el fomento del turismo, junto con la regulación de los instrumentos de inspección y disciplina del sector, se encuentra regulada por la actual Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2014, de 27 de noviembre (BORM nº 278, de 2 diciembre de 2014).

II.- Mediante Decreto de la Presidencia nº18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se crea la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, que tiene encomendadas las competencias en materia de turismo. El art. 5 del citado Decreto señala que la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y empleo, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Turismo. Quedando adscrita a esta Consejería la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, creó el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, como "una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la CARM, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada" (art. 56). El art.57.2 de la Ley de referencia indica asimismo que corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno Regional, ejerciendo para ello las funciones previstas en sus Estatutos.

III.- Durante el año 2017 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se celebra el acontecimiento "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar". Para dicha ocasión está prevista la realización de diversas actividades tanto de iniciativa pública como de iniciativa privada, con el fin de dinamizar cultural y turísticamente la Región de Murcia con motivo de la celebración religiosa del año santo o jubileo ordinario 2017, concedido *in perpetuum* a la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca de la Cruz en el año 1998 por el papa Juan Pablo II.

La duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2018, y está previsto que incluya todo tipo de acontecimientos culturales, artísticos y sociales, de ocio, actuaciones de investigación, académicas, educativas, de promoción de patrimonio cultural material e inmaterial, cultura gastronómica, y pruebas deportivas que tengan lugar con motivo de la preparación y desarrollo de la efeméride.

IV.- La disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, otorga la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, a la celebración del "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar". El apartado tres de dicha disposición adicional señala que "la certificación de



Secretaría General

la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002", añadiendo en el apartado cuatro de aquélla que "el desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002."

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo señala en su artículo 27 que la Ley que apruebe los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público regulará la creación de un consorcio o la designación de un órgano administrativo que se encargue de la ejecución del programa y que certifique la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del mismo, en el que necesariamente estarán representadas las Administraciones Públicas interesadas en el acontecimiento y, en todo caso, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo necesario el voto favorable de la representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la emisión de las citadas certificaciones.

V. El presente Convenio de Colaboración queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme al artículo 4.1.d) del citado texto legal, ya que su objeto no está comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.

SEGUNDA.- Objeto y obligaciones de las partes.

El objeto del presente Convenio es la creación de la Comisión Interadministrativa para la celebración del "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar", en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en relación con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Esta Comisión será el órgano encargado del desarrollo y concreción en planes y programas de las actividades de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar" así como de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los planes y programas de actividades para la celebración del acontecimiento.

La cláusula segunda del Convenio atribuye a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca la realización material de los actos y actividades que se deriven de la ejecución del programa para la conmemoración del "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar", y será la receptora de las donaciones, asumiendo la financiación de los gastos y eventuales pérdidas que puedan derivarse de las actuaciones realizadas por la Comisión Interadministrativa.

La cláusula tercera establece la financiación e información económica a cargo de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, y establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz podrán colaborar con dicha Fundación mediante la financiación directa y con cargo a sus respectivos presupuestos de las actividades que se determine.



TERCERA.- Comisión Interadministrativa.

La cláusula cuarta del texto del Convenio prevé la creación de la Comisión Interadministrativa regulando su composición, en la que integran representantes de las Administraciones interesadas en el acontecimiento (estatal, autonómica y local) y, en particular, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como de la Fundación Camino de la Cruz de Carava y la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca. Se establece su régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos. Todos los cargos de la Comisión Interadministrativa tendrán carácter honorífico y no percibirán retribución alguna por el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas, salvo en su caso, las dietas que por razón del servicio le correspondan y puedan percibir desde sus Administraciones o entidades de origen.

En la cláusula quinta se establece su régimen jurídico, conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y la cláusula sexta recoge las funciones de la Comisión, entre las que destacan la aprobación de los planes y programas de actividades específicas que pueden dar lugar a la aplicación de los beneficios fiscales, la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa de apoyo.

Se detalla el procedimiento (solicitudes de los interesados, plazos, acuerdos de la Comisión y régimen de recursos) para la obtención de las certificaciones a las que hace referencia el artículo 27.2 b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre (cláusula novena).

CUARTA.- Vigencia.

La Cláusula undécima del convenio establece que éste entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la aprobación por la Comisión Interadministrativa de las operaciones de liquidación de las actuaciones relacionadas con la celebración del "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar" que deberá producirse, en todo caso, antes del 30 de junio de 2019.

QUINTA.- Autorización.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el Consejo de Gobierno deberá autorizar la celebración de este Convenio Marco de Colaboración.

SEXTA.- Suscripción y publicación.

Respecto de la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en concreto el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la firma del presente Convenio, en



Secretaría General

representación de la Administración regional, corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al suscribirlo por la Administración del Estado el Ministro de Educación, Cultura y Deporte. Interviene en la firma asimismo el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en su condición de Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, entidad con personalidad jurídica propia, y como representante de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, de la que ostenta el cargo de Presidente de su Patronato.

Tras la firma del Convenio, procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio), y su posterior publicación en el BORM (artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, y la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca para la creación de la Comisión Interadministrativa de "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar", que se ajusta a las previsiones normativas dispuestas en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de junio de 2016.
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

PROPUESTA-MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA CRUZ DE CARAVACA, Y LA REAL E ILUSTRE COFRADÍA DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DE “CARAVACA DE LA CRUZ 2017. AÑO JUBILAR”

Durante el año 2017 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se celebra el acontecimiento “Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar”. Para dicha ocasión está prevista la realización de diversas actividades tanto de iniciativa pública como de iniciativa privada, con el fin de dinamizar cultural y turísticamente la Región de Murcia con motivo de la celebración religiosa del año santo o jubileo ordinario 2017, concedido *in perpetuum* a la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca de la Cruz en el año 1998 por el papa Juan Pablo II.

La Disposición Adicional Quincuagésima Novena de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, otorga la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, a la celebración del “Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar”.

La duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2018, y está previsto que incluya todo tipo de acontecimientos culturales, artísticos y sociales, de ocio, actuaciones de investigación, académicas, educativas, de promoción de patrimonio cultural material e inmaterial, cultura gastronómica, y pruebas deportivas que tengan lugar con motivo de la preparación y desarrollo de la efeméride.

Por otro lado, la Disposición Adicional Quincuagésima Novena de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, en relación con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, determina la necesidad de creación de un órgano encargado del desarrollo y concreción en planes y programas de las actividades específicas para la celebración de este acontecimiento, así como

de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a esos planes y programas.

El borrador de Convenio que se presenta tiene por objeto la creación de una Comisión Interadministrativa para dar cumplimiento a las previsiones del mencionado artículo.

La Citada Comisión Interadministrativa se propone que esté compuesta por los siguientes miembros:

- a. El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que ejercerá la presidencia de la misma.
- b. El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que ejercerá la vicepresidencia.
- c. Un vocal en representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, nombrado por su Subsecretaria.
- d. Un vocal en representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, nombrado por el Ministro.
- e. Un vocal en representación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, designado por su Consejo de Administración.
- f. Un vocal en representación del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que será el titular de la concejalía competente en materia de turismo.
- g. Un vocal en representación de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, nombrado por su Patronato.
- h. Un vocal en representación de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, nombrado por su Junta Representativa.
- i. El Secretario de la Comisión Interadministrativa, con voz pero sin voto, que sería el Secretario de la Fundación Camino de la Cruz.

Todos los cargos de la Comisión Interadministrativa tendrán carácter honorífico y no percibirán retribución alguna por el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas, salvo en su caso, las dietas que por razón del servicio le correspondan y puedan percibir desde sus Administraciones o entidades de origen.

La Comisión Interadministrativa se registrará por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 22.2 que señala que, aquéllos órganos colegiados compuestos por representaciones de distintas Administraciones

Públicas, cuenten o no con participación de organizaciones representativas de intereses sociales, podrán establecer o completar sus propias normas de funcionamiento.

La Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, será la entidad encargada de la organización de la celebración del "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar", y por tanto, de la ejecución del programa de actuaciones y actividades, asumiendo la financiación de los gastos y eventuales pérdidas que, en su caso, puedan derivarse de las actuaciones realizadas por la Comisión Interadministrativa, no asumiendo la Administración General del Estado obligación económica alguna que derive del funcionamiento de la Comisión Interadministrativa.

En Murcia, a 25 de mayo de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

V: 26/05/2016

Murcia, a 25 de mayo de 2016.

DE: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

A: SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

Adjunto remito, propuesta-memoria justificativa de la Dirección General del ITREM, para la suscripción de un un convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura Y Deporte, el Ministerio de Hacienda Y Administraciones Públicas, la Comunidad Autónoma de la Región De Murcia, el Instituto de Turismo de la Región De Murcia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, y la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca para la creación de la Comisión Interadministrativa de "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar".

Atentamente,

Manuel Fernández-Delgado Tomás
Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia





*Real e Ilustre Cofradía de la
Sma. y Vera Cruz de Caravaca*

C.I.F. R-3000008-G
Calle de la Monjas, 9
30400 Caravaca de la Cruz (Murcia)

YO, D. JOSÉ MARÍA TERUEL GÓMEZ, CON DNI Nº 52.812.776, SECRETARIO DE LA REAL E ILUSTRE COFRADIA DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA,

CERTIFICO:

Que en reunión de Junta Representativa de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca celebrada el día 6 de mayo de 2016, se acordó por unanimidad, y conformes con el texto del convenio de colaboración adjunto, facultar a Dña. Elisa María Giménez-Girón Marín, hermana mayor de esta Cofradía, para suscribir el citado convenio y participar en la Comisión Interadministrativa destinada a la celebración de "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar", la cual tiene como objetivos principales la difusión de la Cruz de Caravaca y la promoción del Año Jubilar "in perpetuum" concedido al Santuario de la Vera Cruz

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido la presente certificación que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a seis de mayo de dos mil dieciséis.

Rafael Higuera Ruiz, Secretario del Consejo de Administración, con cargo vigente, de la entidad pública empresarial INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (ITREM), creada por el capítulo IV del libro III de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional», de la Asamblea Regional de Murcia, que se encuentra domiciliada en Avenida Juana Jugán núm. 2, 30006-Murcia, y está provista de C.I.F. número Q-3000763-G. Cargo para el cual fue nombrado mediante acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 21 de enero de 2013, cuyo presidente y vicepresidente son los que señala el artículo 60 de Ley 14/2012 y sus vocales los nombrados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de fecha 2 de septiembre de 2015.

CERTIFICA:

Que, con fecha 26 de abril de 2016, figura un Acta, de una reunión del Consejo de Administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, aprobada en borrador, a la que asistieron los miembros del Consejo más abajo relacionados, y en la que adoptaron por unanimidad los acuerdos que se transcriben a continuación:

ASISTENTES

(...) con la asistencia de los miembros que a continuación se relacionan, bien presentes o debidamente representados:

Vicepresidente: D. Manuel Fernández-Delgado Tomás.

Vocales:

D. Daniel Mazón Sánchez, Secretario General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo..

D^a. Francisca Cabrera Sánchez, Directora General de Comercio y Protección al Consumidor.

D^a. Esther Marín Gómez, Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, quien ha delegado su representación en el vicepresidente.

D. Javier Celdrán Lorente, Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, quien ha delegado su representación en el vicepresidente.

Excusan su asistencia el presidente D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y los vocales D^a. María Pedro Reverte García, Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y D. José Vicente Albaladejo Andreu, Secretario General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Asiste asimismo D. Rafael Higuera Ruiz, como secretario no consejero del Consejo de Administración, y acude D. Juan Antonio Bernabé Caballero, Subdirector del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, quien participa con voz pero sin voto. Actúan como presidente y secretario, el Ilmo. Sr. D.

Manuel Fernández-Delgado Tomás y D. Rafael Higuera Ruiz, respectivamente.

El Presidente por sustitución, dada la asistencia, bien con su presencia bien debidamente representados, de cuatro de los otros siete miembros del Consejo de Administración y una vez aceptada por todos los asistentes la constitución del mismo, con arreglo al Orden del Día propuesto en la convocatoria, el cual es asimismo adoptado por unanimidad; declara válida y legalmente constituido el Consejo de Administración, en segunda convocatoria (...)."

ACUERDOS

"PUNTO CUARTO. Aprobación de la participación en la Comisión Interadministrativa a constituir como órgano encargado del desarrollo y concreción en planes y programas de las actividades específicas para la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar", y de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a esos planes y programas, así como de la aceptación del texto del borrador de convenio de colaboración a suscribir para su creación, y la designación de representante y suplente en la Comisión.

El Director General del ITREM expone al resto de los miembros del Consejo de Administración, que la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, recoge en su D.A. 59ª la aplicación de unos beneficios fiscales a la celebración del acontecimiento excepcional de interés público "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar", a los efectos de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Artículo el cual señala como requisito para poder aplicar los mencionados beneficios, la necesidad de crear un consorcio o de designar un órgano administrativo que se encargue de la ejecución del programa y que certifique la adecuación de los gastos e inversiones realizadas a los objetivos y planes del mismo, en el deberán estar representadas, necesariamente, las Administraciones públicas interesadas en el acontecimiento y, en todo caso, el Ministerio de Hacienda.

Y de acuerdo con lo anterior, los miembros presentes del Consejo de Administración acuerdan por unanimidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2º.g) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el ITREM, autorizar la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, y la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca para la creación de la

Comisión Interadministrativa del acontecimiento excepcional de interés público "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar, de conformidad con el texto de convenio que se adjunta, para su suscripción por el Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

(...)."

Asimismo CERTIFICA:

1º.- Que la referida acta fue aprobada en borrador a continuación de la reunión, por unanimidad.

2º.- Que lo transcrito se corresponde con el contenido de la referida acta.

En Murcia, a 10 de mayo de 2016.



Camino de la Cruz
de Caravaca



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA CRUZ DE CARAVACA, Y LA REAL E ILUSTRE COFRADÍA DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DE “CARAVACA DE LA CRUZ 2017. AÑO JUBILAR”

En Madrid, a ____ de _____ de 2016

REUNIDOS

De una parte, Don Íñigo Méndez de Vigo y Montojo, Ministro de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Real Decreto 535/2015, de 25 de junio, en representación del citado departamento y en ejercicio de las competencias que le confiere la disposición adicional decimotercera, en relación con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, Doña Pilar Platero Sanz, Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.a) de la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, ejercitando por delegación la competencia del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

De otra parte, Don Pedro Antonio Sánchez López, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 588/2015, de 2 de julio (publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 158 de 3 de julio de 2015), con competencia para suscribir este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha ____ de _____ de 2016.

De otra, D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto de la Presidencia número 22/2015, de 4 de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 152, de 4 de julio de 2015), en su condición de Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, entidad pública empresarial creada por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas



Camino de la Cruz
de Caravaca



tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, al que corresponden la ordenación, planificación programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 61 la mencionada Ley. Se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia en su reunión de fecha ___ de abril de 2016. Interviene también en nombre y representación de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, fundación inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia con el nº _____, cuyo patronato preside por razón de su cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos de la Fundación, estando facultado para la suscripción del presente convenio por acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación en su reunión de fecha __ de _____ de 2016.

De otra, D. José Moreno Medina, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en nombre y representación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en virtud del acuerdo adoptado en la sesión del Pleno de fecha ___ de _____ de 2016.

Y de otra, D. Elisa María Giménez-Girón, Hermana Mayor de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, Asociación Pública de Fieles inscrita en el Registro de Entidades Religiosas Católicas del Ministerio de Justicia bajo el número 4024-/0-SE/C; inscrita igualmente en el Libro Registro de Asociaciones, Sociedades y Fundaciones con el número 1046 y con el número 293 en el Libro Registro de la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia y adscrita a la Diócesis de Cartagena. Cargo para el que fue elegida con fecha 29 de junio de 2014, y confirmada la elección por el Sr. Obispo de Cartagena don José Manuel Lorca Planes, por Decreto dado en Murcia a 7 de julio de 2014. Se encuentra especialmente facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta Representativa de la Cofradía en sesión celebrada con fecha ___ de mayo de 2016.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente convenio de colaboración y, al efecto,

EXPONEN

I. Que el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo señala que la Ley que apruebe los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público regulará la creación de un consorcio o la designación de un órgano administrativo que se encargue de la ejecución del programa y que certifique la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del mismo, en el que necesariamente estarán representadas las Administraciones Públicas interesadas en



Camino de la Cruz
de Caravaca



el acontecimiento y, en todo caso, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo necesario el voto favorable de la representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la emisión de las citadas certificaciones.

II. Que la disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, otorga la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, a la celebración del "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar".

III. Que el apartado tres de dicha disposición adicional señala que "la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002", añadiendo en el apartado cuatro de aquélla que "el desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002."

IV. El apartado cinco, a su vez, dispone que los beneficios fiscales del programa de apoyo a este acontecimiento serán los máximos previstos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002.

V. Finalmente, la citada disposición adicional establece que la duración del programa de apoyo abarcará desde el 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2018.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la creación de la Comisión Interadministrativa para la celebración del "Caravaca de la Cruz 2017.Año Jubilar", en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en relación con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En particular será el órgano encargado del desarrollo y concreción en planes y programas de las actividades de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar" así como de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los planes y programas de actividades para la celebración del acontecimiento.



Camino de la Cruz
de Caravaca



Para la emisión de dichas certificaciones será necesario el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2, b) in fine de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Segunda.- Entidad encargada de la ejecución material del programa.

La Fundación Camino de la Cruz de Caravaca se encargará de la realización material de los actos y actividades que se deriven de la ejecución del programa para la conmemoración del "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar", y será la receptora de las donaciones.

Asumirá la financiación de los gastos y eventuales pérdidas que, de su liquidación, en su caso, puedan derivarse de las actuaciones realizadas por la Comisión Interadministrativa, sin que corresponda obligación económica alguna para la Hacienda Pública Estatal. En este sentido, la Hacienda Pública Estatal no asume ni asumirá obligación económica alguna que derive de las actuaciones realizadas por la Comisión Interadministrativa frente a ésta o respecto de terceros.

La Administración General del Estado no asume, ni asumirá, obligación económica alguna que derive del funcionamiento de la Comisión Interadministrativa.

Tercera.- Financiación e información económica.

La financiación de la programación oficial del evento corresponderá a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, quien los sufragará con cargo a su presupuesto ordinario, así como, en su caso, con subvenciones, aportaciones, donaciones u otros ingresos de carácter privado, asumiendo la condición de destinataria y administradora de las donaciones que se realicen para la ejecución del programa de apoyo al acontecimiento de excepcional interés público. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz podrán colaborar con la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca mediante la financiación directa y con cargo a sus respectivos presupuestos de las actividades que se determine. Los recursos económicos se aplicarán exclusivamente a la realización de los planes y programas aprobados por la Comisión Interadministrativa. La Fundación asumirá las eventuales pérdidas que del programa de apoyo al acontecimiento de excepcional interés se pudieran producir.

Cuarta.- Composición.

Formarán parte de la Comisión Interadministrativa:

- a. El Presidente de la Comisión, cargo que corresponderá al Consejero competente en materia de turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actualmente el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.



Camino de la Cruz
de Caravaca



- b. El Vicepresidente de la Comisión, cargo que corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- c. Dos vocales en representación de la Administración General de Estado: uno del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, nombrado por la Subsecretaria de este Ministerio, y, el segundo, de la Secretaría de Estado de Cultura, nombrado por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte.
- d. Un vocal en representación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, nombrado por su Consejo de Administración.
- e. Un vocal en representación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que será el titular de la concejalía competente en materia de turismo.
- f. Un vocal en representación de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, nombrado por su Patronato.
- g. Un vocal en representación de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, nombrado por su Junta Representativa.
- h. El Secretario de la Comisión Interadministrativa, con voz pero sin voto, que será el Secretario del Patronato de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca.

El órgano competente para designar los vocales también podrá designar los suplentes, que los sustituirán en casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada.

También podrán asistir a las sesiones aquellas personas que por su cualificación y/o experiencia, el Presidente estime conveniente que intervengan, asesoren o informen a la misma. Dichos asistentes tendrán voz, pero no voto.

Los miembros de la Comisión Interadministrativa actúan por razón del cargo originario, no pudiendo percibir remuneración alguna en concepto de dietas de asistencia a las reuniones de la Comisión, excepto la indemnización y reembolso de los gastos de desplazamiento debidamente justificados.

El régimen de adopción de acuerdos de la Comisión Interministerial será por mayoría simple de los miembros asistentes y, para la emisión de las certificaciones a que hace referencia el artículo 27.2.b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se requerirá el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Quinta.- Régimen jurídico.

El funcionamiento de la Comisión Interadministrativa se regirá por el presente convenio y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación.



Región de Murcia



Camino de la Cruz de Caravaca



La aplicación de los beneficios fiscales se registrará, en particular, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y por el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

En todo aquello que no esté previsto en el presente convenio, el funcionamiento de la Comisión Interadministrativa se registrará por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, por la normativa aplicable a los órganos colegiados compuestos por representaciones de distintas administraciones.

Todas las referencias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se entenderán realizadas a los artículos correspondientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a partir de su entrada en vigor.

Sexta.- Funciones de la Comisión Interadministrativa.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a. La aprobación de los planes y programas de actividades específicas que pueden dar lugar a la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 así como las modificaciones que del mismo se realicen.
- b. La aprobación de un manual de aplicación de marca para el empleo, con finalidad publicitaria, de los signos distintivos, denominativos, gráficos, etc., que identifiquen al acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar".
- c. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa de apoyo, según lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
- d. Acordar el ejercicio de acciones judiciales y administrativas.
- e. Acordar la disolución de la Comisión Interadministrativa, que deberá ser aprobada por unanimidad y que requerirá la ratificación formal de todas las entidades consorciadas.
- f. Acordar el Manual de procedimientos de la Comisión Interadministrativa.

Séptima.- Funciones de la Presidencia.

La Presidencia tendrá las siguientes funciones:



Camino de la Cruz
de Caravaca



- a. Representar legalmente a la Comisión Interadministrativa.
- b. Acordar la convocatoria de las sesiones de la Comisión Interadministrativa y fijar el orden del día.
- c. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptado, de los preceptos de este convenio y de las normas legales aplicables a los actos de la Comisión Interadministrativa.
- e. Visar las actas de las reuniones y las certificaciones que se deban expedir.
- f. Cualquier otra de índole general que conforme a la legislación vigente le correspondan.

Octava.- Sede.

La Comisión Interadministrativa tendrá su sede en la ciudad de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Novena.- Procedimiento de emisión de certificaciones.

1. Para la obtención de las certificaciones a las que hace referencia el artículo 27.2 b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, los interesados deberán presentar una solicitud dirigida a la Comisión Interadministrativa, en los modelos de solicitud normalizados que se facilitarán.
2. La solicitud podrá presentarse en la forma y lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la siguiente dirección: <http://www.carm.es>
3. El plazo para la presentación de las solicitudes concluirá el 15 de julio de 2018.
4. El plazo máximo en que deben notificarse las certificaciones por la Comisión Interadministrativa será de dos meses desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver.

El cómputo de dicho plazo se suspenderá cuando se requiera al interesado que complete la documentación presentada, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la presentación de la documentación requerida.

5. La solicitud de certificación será examinada por la Comisión Interadministrativa, que, en su caso, acordará su emisión, siendo necesario para su estimación el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



Camino de la Cruz
de Caravaca



6. Las resoluciones emitidas por la Comisión Interadministrativa agotan la vía administrativa y contra las mismas cabe interponer potestativamente recurso de reposición en vía administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o recurso contencioso administrativo conforme a lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

7. Transcurrido el plazo de notificación de las certificaciones sin que el interesado haya recibido requerimiento o notificación administrativa acerca de su solicitud, se entenderá cumplido el requisito de la certificación, pudiendo el interesado solicitar de la Administración Tributaria el reconocimiento previo del beneficio fiscal aportando una copia sellada de la solicitud.

Décima.- Logos.

En las actuaciones realizadas por la Fundación en las que se lleve a cabo publicidad del acontecimiento, figurarán los logotipos de todas las entidades participantes en la Comisión Interadministrativa en igualdad de condiciones.

Undécima.- Vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la aprobación por la Comisión Interadministrativa de las operaciones de liquidación de las actuaciones relacionadas con la celebración del "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar" que deberá producirse, en todo caso, antes del 30 de junio de 2019.

A tal efecto, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, una vez finalizadas las actuaciones del programa "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar", presentará un informe económico para su toma en consideración por la Comisión Interadministrativa que contendrá una relación completa de los ingresos percibidos, de los gastos ejecutados y de las actuaciones realizadas y una auditoría de cuentas correspondiente al período comprendido desde la entrada en vigor del presente Convenio de Colaboración hasta la finalización del programa.

Una vez aprobado el informe económico de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, la Comisión Interadministrativa aprobará por unanimidad la propuesta de liquidación, que será presentada por el Secretario de la Comisión.

Una vez aprobadas las operaciones de liquidación, la Comisión Interadministrativa aprobará por unanimidad su disolución, que deberá ser ratificada por las entidades que la integran.



Camino de la Cruz
de Caravaca



En todo caso la Comisión Interadministrativa no se podrá disolver hasta que no haya cumplido con todas las obligaciones que le impone la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pueden derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes. En su defecto, será el orden jurisdiccional contencioso administrativo el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que se presenten.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Ministerio de Educación, Cultura y
Deporte

Ministerio de Hacienda y Administraciones
Públicas

D. Íñigo Méndez de Vigo y Montojo
Ministro de Educación, Cultura y Deporte

Dña. Pilar Platero Sanz
Subsecretaria de Hacienda y
Administraciones Públicas

Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia

Instituto de Turismo de la Región de
Murcia y Fundación Camino de la Cruz
de Caravaca

D. Pedro Antonio Sánchez López
Presidente

D. Juan Hernández Albarracín
Presidente

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y
Vera Cruz de Caravaca

D. José Moreno Medina
Alcalde-Presidente

Dª. Elisa Mª. Giménez-Girón Marín
Hermana Mayor



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Instituto de Turismo
de la Región de Murcia
REGISTRO DE ENTRADA
Nº: 562/2016
Fecha: 12.05.16

ALCALDIA

REGION DE MURCIA / Registro
de la CARM / O.C.A.G.
CARAVACA DE LA CRUZ

E 000000975 N.º 201600262340
11/05/2016 13:54:49

Adjunto remito Resolución de la Alcaldía nº 762/2016, aprobando el texto del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, para la creación de la Comisión Interadministrativa de "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar", que será suscrito una vez aprobado por el resto de las partes intervinientes.

Caravaca de la Cruz, 11 de mayo de 2016

a Cruz
6
6 13:53

ILMO SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA.
AVDA. JUANA JUGÁN, Nº 2.
EDIF. CCT, 3ª PLANTA.
30006-MURCIA.





RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

762/2016 VISTO que la disposición Adicional quincuagésima novena de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, otorga la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, a la celebración del acontecimiento "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar."

VISTA la propuesta formulada por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, respecto al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, para la creación de la Comisión Interadministrativa de "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar".

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

1º.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, para la creación de la Comisión Interadministrativa de "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar", cuya copia se acompaña a este escrito y que consta de 9 páginas, que será suscrito una vez aprobado por el resto de las partes intervinientes.

2º.- Dejar constancia de la atribución de esta Alcaldía, de conformidad con la normativa de Régimen Local, para la aprobación y suscripción de este Convenio.

3º.- Dese traslado de esta disposición al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. JOSÉ MORENO MEDINA, en Caravaca de la Cruz a nueve de mayo de dos mil dieciséis, de que CERTIFICO.-



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, Y LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA CRUZ DE CARAVACA, PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DE “CARAVACA DE LA CRUZ 2017. AÑO JUBILAR”

En Madrid, a ___ de _____ de 2016

REUNIDOS

De una parte, Don Íñigo Méndez de Vigo y Montojo, Ministro de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Real Decreto 535/2015, de 25 de junio, en representación del citado departamento y en ejercicio de las competencias que le confiere la disposición adicional decimotercera, en relación con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, Doña Pilar Platero Sanz, Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.a) de la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, ejercitando por delegación la competencia del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

De otra parte, Don Pedro Antonio Sánchez López, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 588/2015, de 2 de julio (publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 158 de 3 de julio de 2015), con competencia para suscribir este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha ___ de _____ de 2016. Interviene también en nombre y representación de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, fundación inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia con el nº _____, cuyo patronato preside por razón de su cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos de la Fundación, estando facultado para la suscripción del presente convenio por acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación en su reunión de fecha ___ de _____ de 2016.

De otra, D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cuyo



9/5/16



cargo fue nombrado por Decreto de la Presidencia número 22/2015, de 4 de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 152, de 4 de julio de 2015), en su condición de Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, entidad pública empresarial creada por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, al que corresponden la ordenación, planificación programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 61 la mencionada Ley. Se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia en su reunión de fecha ___ de abril de 2016.

De otra, D. José Moreno Medina, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en nombre y representación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en virtud del acuerdo adoptado en la sesión del Pleno de fecha ___ de _____ de 2016.

Y de otra, D. Elisa María Giménez-Girón, Hermana Mayor de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, Asociación Pública de Fieles inscrita en el Registro de Entidades Religiosas Católicas del Ministerio de Justicia bajo el número 4024-/0-SE/C; inscrita igualmente en el Libro Registro de Asociaciones, Sociedades y Fundaciones con el número 1046 y con el número 293 en el Libro Registro de la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia y adscrita a la Diócesis de Cartagena. Cargo para el que fue elegida con fecha 29 de junio de 2014, y confirmada la elección por el Sr. Obispo de Cartagena don José Manuel Lorca Planes, por Decreto dado en Murcia a 7 de julio de 2014. Se encuentra especialmente facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta Representativa de la Cofradía en sesión celebrada con fecha ___ de mayo de 2016.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente convenio de colaboración y, al efecto,

EXPONEN

I. Que el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo señala que la Ley que apruebe los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público regulará la creación de un consorcio o la designación de un órgano administrativo que se encargue de la ejecución del programa y que certifique la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del mismo, en el que necesariamente estarán representadas las Administraciones Públicas interesadas en el acontecimiento y, en todo caso, el Ministerio de Hacienda y Administraciones





Públicas, siendo necesario el voto favorable de la representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la emisión de las citadas certificaciones.

II. Que la disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, otorga la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, a la celebración del "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar".

III. Que el apartado tres de dicha disposición adicional señala que "la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002", añadiendo en el apartado cuatro de aquélla que "el desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002."

IV. El apartado cinco, a su vez, dispone que los beneficios fiscales del programa de apoyo a este acontecimiento serán los máximos previstos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002.

V. Finalmente, la citada disposición adicional establece que la duración del programa de apoyo abarcará desde el 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2018.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la creación de la Comisión Interadministrativa para la celebración del "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar", en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en relación con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En particular será el órgano encargado del desarrollo y concreción en planes y programas de las actividades de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar" así como de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los planes y programas de actividades para la celebración del acontecimiento.

Para la emisión de dichas certificaciones será necesario el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2, b) in fine de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.





Segunda.- Entidad encargada de la ejecución material del programa.

La Fundación Camino de la Cruz de Caravaca se encargará de la realización material de los actos y actividades que se deriven de la ejecución del programa para la conmemoración del “Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar”, y será la receptora de las donaciones.

Asumirá la financiación de los gastos y eventuales pérdidas que, de su liquidación, en su caso, puedan derivarse de las actuaciones realizadas por la Comisión Interadministrativa, sin que corresponda obligación económica alguna para la Hacienda Pública Estatal. En este sentido, la Hacienda Pública Estatal no asume ni asumirá obligación económica alguna que derive de las actuaciones realizadas por la Comisión Interadministrativa frente a ésta o respecto de terceros.

La Administración General del Estado no asume, ni asumirá, obligación económica alguna que derive del funcionamiento de la Comisión Interadministrativa.

Tercera.- Financiación e información económica.

La financiación de la programación oficial del evento corresponderá a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, quien los sufragará con cargo a su presupuesto ordinario, así como, en su caso, con subvenciones, aportaciones, donaciones u otros ingresos de carácter privado, asumiendo la condición de destinataria y administradora de las donaciones que se realicen para la ejecución del programa de apoyo al acontecimiento de excepcional interés público. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz podrán colaborar con la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca mediante la financiación directa y con cargo a sus respectivos presupuestos de las actividades que se determine. Los recursos económicos se aplicarán exclusivamente a la realización de los planes y programas aprobados por la Comisión Interadministrativa. La Fundación asumirá las eventuales pérdidas que del programa de apoyo al acontecimiento de excepcional interés se pudieran producir.

Cuarta.- Composición.

Formarán parte de la Comisión Interadministrativa:

- a. El Presidente de la Comisión, cargo que corresponderá al Consejero competente en materia de turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actualmente el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.
- b. El Vicepresidente de la Comisión, cargo que corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- c. Dos vocales en representación de la Administración General de Estado: uno del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, nombrado por la Subsecretaría de





este Ministerio, y, el segundo, de la Secretaría de Estado de Cultura, nombrado por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte.

d. Un vocal en representación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, nombrado por su Consejo de Administración.

e. Un vocal en representación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que será el titular de la concejalía competente en materia de turismo.

f. Un vocal en representación de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, nombrado por su Patronato.

g. Un vocal en representación de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, nombrado por su Junta Representativa.

h. El Secretario de la Comisión Interadministrativa, con voz pero sin voto, que será el Secretario del Patronato de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca.

El órgano competente para designar los vocales también podrá designar los suplentes, que los sustituirán en casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada.

También podrán asistir a las sesiones aquellas personas que por su cualificación y/o experiencia, el Presidente estime conveniente que intervengan, asesoren o informen a la misma. Dichos asistentes tendrán voz, pero no voto.

Los miembros de la Comisión Interadministrativa actúan por razón del cargo originario, no pudiendo percibir remuneración alguna en concepto de dietas de asistencia a las reuniones de la Comisión, excepto la indemnización y reembolso de los gastos de desplazamiento debidamente justificados.

El régimen de adopción de acuerdos de la Comisión Interministerial será por mayoría simple de los miembros asistentes y, para la emisión de las certificaciones a que hace referencia el artículo 27.2.b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se requerirá el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Quinta.- Régimen jurídico.

El funcionamiento de la Comisión Interadministrativa se regirá por el presente convenio y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

La aplicación de los beneficios fiscales se regirá, en particular, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y por el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.





En todo aquello que no esté previsto en el presente convenio, el funcionamiento de la Comisión Interadministrativa se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, por la normativa aplicable a los órganos colegiados compuestos por representaciones de distintas administraciones.

Todas las referencias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se entenderán realizadas a los artículos correspondientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a partir de su entrada en vigor.

Sexta.- Funciones de la Comisión Interadministrativa.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a. La aprobación de los planes y programas de actividades específicas que pueden dar lugar a la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 así como las modificaciones que del mismo se realicen.
- b. La aprobación de un manual de aplicación de marca para el empleo, con finalidad publicitaria, de los signos distintivos, denominativos, gráficos, etc., que identifiquen al acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar".
- c. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa de apoyo, según lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
- d. Acordar el ejercicio de acciones judiciales y administrativas.
- e. Acordar la disolución de la Comisión Interadministrativa, que deberá ser aprobada por unanimidad y que requerirá la ratificación formal de todas las entidades consorciadas.
- f. Acordar el Manual de procedimientos de la Comisión Interadministrativa.

Séptima.- Funciones de la Presidencia.

La Presidencia tendrá las siguientes funciones:

- a. Representar legalmente a la Comisión Interadministrativa.
- b. Acordar la convocatoria de las sesiones de la Comisión Interadministrativa y fijar el orden del día.





- c. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptado, de los preceptos de este convenio y de las normas legales aplicables a los actos de la Comisión Interadministrativa.
- e. Visar las actas de las reuniones y las certificaciones que se deban expedir.
- f. Cualquier otra de índole general que conforme a la legislación vigente le correspondan.

Octava.- Sede.

La Comisión Interadministrativa tendrá su sede en la ciudad de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Novena.- Procedimiento de emisión de certificaciones.

1. Para la obtención de las certificaciones a las que hace referencia el artículo 27.2 b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, los interesados deberán presentar una solicitud dirigida a la Comisión Interadministrativa, en los modelos de solicitud normalizados que se facilitarán.
2. La solicitud podrá presentarse en la forma y lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la siguiente dirección: <http://www.carm.es>
3. El plazo para la presentación de las solicitudes concluirá el 15 de julio de 2018.
4. El plazo máximo en que deben notificarse las certificaciones por la Comisión Interadministrativa será de dos meses desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver.

El cómputo de dicho plazo se suspenderá cuando se requiera al interesado que complete la documentación presentada, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la presentación de la documentación requerida.

5. La solicitud de certificación será examinada por la Comisión Interadministrativa, que, en su caso, acordará su emisión, siendo necesario para su estimación el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
6. La resoluciones emitidas por la Comisión Interadministrativa agotan la vía administrativa y contra las mismas cabe interponer potestativamente recurso de reposición en vía administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente





a la fecha de notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o recurso contencioso administrativo conforme a lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

7. Transcurrido el plazo de notificación de las certificaciones sin que el interesado haya recibido requerimiento o notificación administrativa acerca de su solicitud, se entenderá cumplido el requisito de la certificación, pudiendo el interesado solicitar de la Administración Tributaria el reconocimiento previo del beneficio fiscal aportando una copia sellada de la solicitud.

Décima.- Logos.

En las actuaciones realizadas por la Fundación en las que se lleve a cabo publicidad del acontecimiento, figurarán los logotipos de todas las entidades participantes en la Comisión Interadministrativa en igualdad de condiciones.

Undécima.- Vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la aprobación por la Comisión Interadministrativa de las operaciones de liquidación de las actuaciones relacionadas con la celebración del "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar" que deberá producirse, en todo caso, antes del 30 de junio de 2019.

A tal efecto, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, una vez finalizadas las actuaciones del programa "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar", presentará un informe económico para su toma en consideración por la Comisión Interadministrativa que contendrá una relación completa de los ingresos percibidos, de los gastos ejecutados y de las actuaciones realizadas y una auditoría de cuentas correspondiente al período comprendido desde la entrada en vigor del presente Convenio de Colaboración hasta la finalización del programa.

Una vez aprobado el informe económico de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, la Comisión Interadministrativa aprobará por unanimidad la propuesta de liquidación, que será presentada por el Secretario de la Comisión.

Una vez aprobadas las operaciones de liquidación, la Comisión Interadministrativa aprobará por unanimidad su disolución, que deberá ser ratificada por las entidades que la integren.

En todo caso la Comisión Interadministrativa no se podrá disolver hasta que no haya cumplido con todas las obligaciones que le impone la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin





finés lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pueden derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes. En su defecto, será el orden jurisdiccional contencioso administrativo el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que se presenten.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Ministerio de Educación, Cultura y
Deporte

Ministerio de Hacienda y Administraciones
Públicas

D. Íñigo Méndez de Vigo y Montojo
Ministro de Educación, Cultura y Deporte

Dña. Pilar Platero Sanz
Subsecretaria de Hacienda y
Administraciones Públicas

Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia y Fundación Camino de la Cruz
de Caravaca

Instituto de Turismo de la Región de
Murcia

D. Pedro Antonio Sánchez López
Presidente

D. Juan Hernández Albarracín
Presidente

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y
Vera Cruz de Caravaca

D. José Moreno Medina
Alcalde-Presidente

Dª. Elisa Mª. Giménez-Girón Marín
Hermana Mayor





Rafael Higuera Ruiz, Secretario del Patronato, con cargo vigente, de la **FUNDACIÓN CAMINO DE LA CRUZ DE CARAVACA**, creada mediante escritura pública de constitución, otorgada el día 15 de marzo de 2016, ante el notario de Murcia D. Javier Alfonso López Vicente, con el número 270 de orden de su protocolo, pendiente de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, provista de C.I.F. provisional G73921223, y con domicilio en Av. Juana Jugán 2 (Edificio CCT), 30006 – Murcia.

CERTIFICA:

Que, con fecha 13 de mayo de 2016, figura un Acta, de una reunión del Patronato de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, aprobada en borrador al final de la reunión, a la que asistieron los miembros del Patronato más abajo relacionados, y en la que adoptaron por unanimidad los acuerdos que se transcriben a continuación:

ASISTENTES

"(...) con la asistencia de los miembros que a continuación se relacionan:

Vicepresidente 1º: Instituto de Turismo de la Región de Murcia, representado por su Director General D. Manuel Fernández-Delgado Tomás.

Vicepresidente 2º: Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, representada por su Hermana Mayor, Dª. Elisa Giménez-Girón Marín.

Vocales:

- *Postres y Dulces Reina, S.L., representada por su Administrador único, D. Alfonso José López Rueda*
- *Limcamar, S.L., representada por su Administrador único, D. Pedro Cánovas Martínez.*
- *Hermanidad Farmacéutica del Mediterráneo, S.C.L., representada por su Director General, D. Javier López Gil.*
- *Grupo Corporativo Fuertes, S.L., representada por su Consejero delegado, D. Tomás Fuertes Fernández.*
- *Productos Continental, S.L., representada por su Administrador único, D. Antonio Pellicer Manzano.*

Excusa su asistencia el Patrono delegado del patrono Fundación Universitaria San Antonio, D. José Luis Mendoza Pérez, si bien acude en su lugar, con voz pero sin voto, D. José Luis Mendoza García. También asisten D. Pedro Antonio López Sánchez, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma y Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia; Dª. Gloria Gómez Sánchez, Concejala de turismo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz; Dª. Maribel Romero Gil, Directora Comercial de Estrella de Levante, S.A.; D.

Rafael Higuera Ruiz, Director de la Oficina jurídico-económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia; y el consultor turístico D. Iñaki Gaztelumendi Do Ejo.

Actúan como presidente y secretario, a partir del punto 2 del orden del día, D. Juan Hernández Albarracín y D. Rafael Higuera Ruiz, presidente y secretario entrantes, respectivamente.

El Vicepresidente 1º, dada la asistencia de más de la mitad de los miembros de los miembros del Patronato y una vez aceptada por todos los asistentes la constitución del mismo, con arreglo al Orden del Día propuesto en la convocatoria, el cual es asimismo adoptado por unanimidad; declara válida y legalmente constituida la reunión del Patronato, (...).

ACUERDOS

"Punto Sexto.- Aprobación de la participación de la Fundación en la Comisión Interadministrativa a constituir junto con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y las demás Administraciones públicas interesadas en el acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2017.Año Jubilar", como órgano encargado de la aprobación de los planes y programas de las actividades específicas para la celebración del acontecimiento así como de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a esos planes y programas; aprobación de la conformidad con el texto del borrador de convenio de colaboración a suscribir para la creación de la Comisión Interadministrativa; y designación de representante y suplente de la Fundación en la Comisión.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, recoge en su D.A. 59ª la aplicación de unos beneficios fiscales a la celebración del acontecimiento excepcional de interés público "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar", a los efectos de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Artículo el cual señala como requisito para poder aplicar los mencionados beneficios, la necesidad de crear un consorcio o de designar un órgano administrativo que se encargue de la ejecución del programa y que certifique la adecuación de los gastos e inversiones realizadas a los objetivos y planes del mismo, en el que deberán estar representadas, necesariamente, las Administraciones públicas interesadas en el acontecimiento y, en todo caso, el Ministerio de Hacienda.

Y de acuerdo con lo anterior, los miembros presentes del Patronato, en el ejercicio de las competencias señaladas el art. 19 de los Estatutos de la Fundación, acuerdan por unanimidad, autorizar la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, y la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca para la creación de la Comisión

Interadministrativa del acontecimiento excepcional de interés público "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar", de conformidad con el texto de convenio que se adjunta, para su suscripción por el Presidente de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca.

Asimismo, acuerdan por unanimidad, designar como representante de la Fundación en la mencionada Comisión Interadministrativa a D. Alfonso José López Rueda, Administrador Único de Postres y Dulces Reina, S.L., y como suplente a D. Manuel Fernández-Delgado Tomás, Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia."

Asimismo CERTIFICA:

1º.- Que la referida acta fue aprobada en borrador a continuación de la reunión, por unanimidad de los patronos presentes.

2º.- Que lo transcrito se corresponde con el contenido de la referida acta, y que lo omitido, no contiene nada que lo modifique o limite.

En Murcia, a 17 de mayo de 2016.



Camino de la Cruz
de Caravaca



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA CRUZ DE CARAVACA, Y LA REAL E ILUSTRE COFRADÍA DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DE “CARAVACA DE LA CRUZ 2017. AÑO JUBILAR”

En Madrid, a ___ de _____ de 2016

REUNIDOS

De una parte, Don Íñigo Méndez de Vigo y Montojo, Ministro de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Real Decreto 535/2015, de 25 de junio, en representación del citado departamento y en ejercicio de las competencias que le confiere la disposición adicional decimotercera, en relación con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, Doña Pilar Platero Sanz, Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.a) de la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, ejercitando por delegación la competencia del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

De otra parte, Don Pedro Antonio Sánchez López, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 588/2015, de 2 de julio (publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 158 de 3 de julio de 2015), con competencia para suscribir este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha ___ de _____ de 2016.

De otra, D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto de la Presidencia número 22/2015, de 4 de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 152, de 4 de julio de 2015), en su condición de Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, entidad pública empresarial creada por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre. de medidas



Camino de la Cruz
de Caravaca



tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, al que corresponden la ordenación, planificación programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 61 la mencionada Ley. Se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia en su reunión de fecha ___ de abril de 2016. Interviene también en nombre y representación de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, fundación inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia con el nº _____, cuyo patronato preside por razón de su cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos de la Fundación, estando facultado para la suscripción del presente convenio por acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación en su reunión de fecha __ de _____ de 2016.

De otra, D. José Moreno Medina, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en nombre y representación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en virtud del acuerdo adoptado en la sesión del Pleno de fecha ___ de _____ de 2016.

Y de otra, D. Elisa María Giménez-Girón, Hermana Mayor de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, Asociación Pública de Fieles inscrita en el Registro de Entidades Religiosas Católicas del Ministerio de Justicia bajo el número 4024-/0-SE/C; inscrita igualmente en el Libro Registro de Asociaciones, Sociedades y Fundaciones con el número 1046 y con el número 293 en el Libro Registro de la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia y adscrita a la Diócesis de Cartagena. Cargo para el que fue elegida con fecha 29 de junio de 2014, y confirmada la elección por el Sr. Obispo de Cartagena don José Manuel Lorca Planes, por Decreto dado en Murcia a 7 de julio de 2014. Se encuentra especialmente facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta Representativa de la Cofradía en sesión celebrada con fecha ___ de mayo de 2016.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente convenio de colaboración y, al efecto,

EXPONEN

I. Que el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo señala que la Ley que apruebe los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público regulará la creación de un consorcio o la designación de un órgano administrativo que se encargue de la ejecución del programa y que certifique la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del mismo, en el que necesariamente estarán representadas las Administraciones Públicas interesadas en



Camino de la Cruz
de Caravaca



el acontecimiento y, en todo caso, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo necesario el voto favorable de la representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la emisión de las citadas certificaciones.

II. Que la disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, otorga la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, a la celebración del "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar".

III. Que el apartado tres de dicha disposición adicional señala que "la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002", añadiendo en el apartado cuatro de aquélla que "el desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002."

IV. El apartado cinco, a su vez, dispone que los beneficios fiscales del programa de apoyo a este acontecimiento serán los máximos previstos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002.

V. Finalmente, la citada disposición adicional establece que la duración del programa de apoyo abarcará desde el 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2018.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la creación de la Comisión Interadministrativa para la celebración del "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar", en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en relación con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En particular será el órgano encargado del desarrollo y concreción en planes y programas de las actividades de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar" así como de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los planes y programas de actividades para la celebración del acontecimiento.



Camino de la Cruz
de Caravaca



Para la emisión de dichas certificaciones será necesario el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2, b) in fine de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Segunda.- Entidad encargada de la ejecución material del programa.

La Fundación Camino de la Cruz de Caravaca se encargará de la realización material de los actos y actividades que se deriven de la ejecución del programa para la conmemoración del "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar", y será la receptora de las donaciones.

Asumirá la financiación de los gastos y eventuales pérdidas que, de su liquidación, en su caso, puedan derivarse de las actuaciones realizadas por la Comisión Interadministrativa, sin que corresponda obligación económica alguna para la Hacienda Pública Estatal. En este sentido, la Hacienda Pública Estatal no asume ni asumirá obligación económica alguna que derive de las actuaciones realizadas por la Comisión Interadministrativa frente a ésta o respecto de terceros.

La Administración General del Estado no asume, ni asumirá, obligación económica alguna que derive del funcionamiento de la Comisión Interadministrativa.

Tercera.- Financiación e información económica.

La financiación de la programación oficial del evento corresponderá a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, quien los sufragará con cargo a su presupuesto ordinario, así como, en su caso, con subvenciones, aportaciones, donaciones u otros ingresos de carácter privado, asumiendo la condición de destinataria y administradora de las donaciones que se realicen para la ejecución del programa de apoyo al acontecimiento de excepcional interés público. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz podrán colaborar con la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca mediante la financiación directa y con cargo a sus respectivos presupuestos de las actividades que se determine. Los recursos económicos se aplicarán exclusivamente a la realización de los planes y programas aprobados por la Comisión Interadministrativa. La Fundación asumirá las eventuales pérdidas que del programa de apoyo al acontecimiento de excepcional interés se pudieran producir.

Cuarta.- Composición.

Formarán parte de la Comisión Interadministrativa:

- a. El Presidente de la Comisión, cargo que corresponderá al Consejero competente en materia de turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actualmente el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.



Camino de la Cruz
de Caravaca



- b. El Vicepresidente de la Comisión, cargo que corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- c. Dos vocales en representación de la Administración General de Estado: uno del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, nombrado por la Subsecretaria de este Ministerio, y, el segundo, de la Secretaría de Estado de Cultura, nombrado por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte.
- d. Un vocal en representación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, nombrado por su Consejo de Administración.
- e. Un vocal en representación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que será el titular de la concejalía competente en materia de turismo.
- f. Un vocal en representación de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, nombrado por su Patronato.
- g. Un vocal en representación de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, nombrado por su Junta Representativa.
- h. El Secretario de la Comisión Interadministrativa, con voz pero sin voto, que será el Secretario del Patronato de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca.

El órgano competente para designar los vocales también podrá designar los suplentes, que los sustituirán en casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada.

También podrán asistir a las sesiones aquellas personas que por su cualificación y/o experiencia, el Presidente estime conveniente que intervengan, asesoren o informen a la misma. Dichos asistentes tendrán voz, pero no voto.

Los miembros de la Comisión Interadministrativa actúan por razón del cargo originario, no pudiendo percibir remuneración alguna en concepto de dietas de asistencia a las reuniones de la Comisión, excepto la indemnización y reembolso de los gastos de desplazamiento debidamente justificados.

El régimen de adopción de acuerdos de la Comisión Interministerial será por mayoría simple de los miembros asistentes y, para la emisión de las certificaciones a que hace referencia el artículo 27.2.b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se requerirá el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Quinta.- Régimen jurídico.

El funcionamiento de la Comisión Interadministrativa se regirá por el presente convenio y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación.



Camino de la Cruz
de Caravaca



La aplicación de los beneficios fiscales se registrará, en particular, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y por el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

En todo aquello que no esté previsto en el presente convenio, el funcionamiento de la Comisión Interadministrativa se registrará por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, por la normativa aplicable a los órganos colegiados compuestos por representaciones de distintas administraciones.

Todas las referencias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se entenderán realizadas a los artículos correspondientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a partir de su entrada en vigor.

Sexta.- Funciones de la Comisión Interadministrativa.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a. La aprobación de los planes y programas de actividades específicas que pueden dar lugar a la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 así como las modificaciones que del mismo se realicen.
- b. La aprobación de un manual de aplicación de marca para el empleo, con finalidad publicitaria, de los signos distintivos, denominativos, gráficos, etc., que identifiquen al acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar".
- c. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa de apoyo, según lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
- d. Acordar el ejercicio de acciones judiciales y administrativas.
- e. Acordar la disolución de la Comisión Interadministrativa, que deberá ser aprobada por unanimidad y que requerirá la ratificación formal de todas las entidades consorciadas.
- f. Acordar el Manual de procedimientos de la Comisión Interadministrativa.

Séptima.- Funciones de la Presidencia.

La Presidencia tendrá las siguientes funciones:



Camino de la Cruz
de Caravaca



- a. Representar legalmente a la Comisión Interadministrativa.
- b. Acordar la convocatoria de las sesiones de la Comisión Interadministrativa y fijar el orden del día.
- c. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptado, de los preceptos de este convenio y de las normas legales aplicables a los actos de la Comisión Interadministrativa.
- e. Visar las actas de las reuniones y las certificaciones que se deban expedir.
- f. Cualquier otra de índole general que conforme a la legislación vigente le correspondan.

Octava.- Sede.

La Comisión Interadministrativa tendrá su sede en la ciudad de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Novena.- Procedimiento de emisión de certificaciones.

1. Para la obtención de las certificaciones a las que hace referencia el artículo 27.2 b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, los interesados deberán presentar una solicitud dirigida a la Comisión Interadministrativa, en los modelos de solicitud normalizados que se facilitarán.
2. La solicitud podrá presentarse en la forma y lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la siguiente dirección: <http://www.carm.es>
3. El plazo para la presentación de las solicitudes concluirá el 15 de julio de 2018.
4. El plazo máximo en que deben notificarse las certificaciones por la Comisión Interadministrativa será de dos meses desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver.

El cómputo de dicho plazo se suspenderá cuando se requiera al interesado que complete la documentación presentada, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la presentación de la documentación requerida.

5. La solicitud de certificación será examinada por la Comisión Interadministrativa, que, en su caso, acordará su emisión, siendo necesario para su estimación el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



Camino de la Cruz
de Caravaca



6. Las resoluciones emitidas por la Comisión Interadministrativa agotan la vía administrativa y contra las mismas cabe interponer potestativamente recurso de reposición en vía administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o recurso contencioso administrativo conforme a lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

7. Transcurrido el plazo de notificación de las certificaciones sin que el interesado haya recibido requerimiento o notificación administrativa acerca de su solicitud, se entenderá cumplido el requisito de la certificación, pudiendo el interesado solicitar de la Administración Tributaria el reconocimiento previo del beneficio fiscal aportando una copia sellada de la solicitud.

Décima.- Logos.

En las actuaciones realizadas por la Fundación en las que se lleve a cabo publicidad del acontecimiento, figurarán los logotipos de todas las entidades participantes en la Comisión Interadministrativa en igualdad de condiciones.

Undécima.- Vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la aprobación por la Comisión Interadministrativa de las operaciones de liquidación de las actuaciones relacionadas con la celebración del "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar" que deberá producirse, en todo caso, antes del 30 de junio de 2019.

A tal efecto, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, una vez finalizadas las actuaciones del programa "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar", presentará un informe económico para su toma en consideración por la Comisión Interadministrativa que contendrá una relación completa de los ingresos percibidos, de los gastos ejecutados y de las actuaciones realizadas y una auditoría de cuentas correspondiente al período comprendido desde la entrada en vigor del presente Convenio de Colaboración hasta la finalización del programa.

Una vez aprobado el informe económico de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, la Comisión Interadministrativa aprobará por unanimidad la propuesta de liquidación, que será presentada por el Secretario de la Comisión.

Una vez aprobadas las operaciones de liquidación, la Comisión Interadministrativa aprobará por unanimidad su disolución, que deberá ser ratificada por las entidades que la integren.



Camino de la Cruz
de Caravaca



En todo caso la Comisión Interadministrativa no se podrá disolver hasta que no haya cumplido con todas las obligaciones que le impone la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pueden derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes. En su defecto, será el orden jurisdiccional contencioso administrativo el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que se presenten.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Ministerio de Educación, Cultura y
Deporte

Ministerio de Hacienda y Administraciones
Públicas

D. Íñigo Méndez de Vigo y Montojo
Ministro de Educación, Cultura y Deporte

Dña. Pilar Platero Sanz
Subsecretaria de Hacienda y
Administraciones Públicas

Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia

Instituto de Turismo de la Región de
Murcia y Fundación Camino de la Cruz
de Caravaca

D. Pedro Antonio Sánchez López
Presidente

D. Juan Hernández Albarracín
Presidente

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y
Vera Cruz de Caravaca

D. José Moreno Medina
Alcalde-Presidente

D^a. Elisa M^a. Giménez-Girón Marín
Hermana Mayor